

judicial, fecha 9 de Setiembre último, que confirmó la pronunciada en defecto en fecha 25 de Agosto, imponiéndole condenaciones al señor Cernuda;

Visto el artículo 2045 del Código Civil en vigor;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETA:

Art. 1º Se concede autorización al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Samaná, para que pueda aceptar las proposiciones de arreglo que le hace el señor Canuto Cernuda, comerciante de aquella localidad, respecto á la litis pendiente en apelación ante la Suprema Corte de Justicia, para evitar de ese modo los gastos y trastornos que ya va originando dicha litis.

Art. 2º El presente Decreto será comunicado por la Secretaría correspondiente para los fines de Ley.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el 4 de Noviembre de 1891; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

---

Núm. 3099.—RESOLUCION del P. de la R. encargando del Ministerio de Fomento y Obras Públicas al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo pasar á la Ciudad de Puerto Plata el General Alejandro Wos y Gil, Ministro de Fomento y Obras Públicas, á asuntos del servicio concernientes á su ramo,

RESUELVO:

Art. único. Durante la ausencia del General Alejandro Wos y Gil, Ministro de Fomento y Obras Públicas, quedarán dichas

carteras á cargo del General Ignacio Ma. González, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 18 del mes de Noviembre de 1891; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

---

Núm. 3100.—RESOLUCION del P. de la R. concediendo una prórroga de dos años al General José Caminero, concesionario del Ferrocarril Central.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la solicitud que el General José Caminero, concesionario del Ferro-carril Central, ha elevado al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas; en la que expone dicho concesionario los motivos que le han impedido dar comienzo á los trabajos de la línea en el plazo estipulado en la cláusula 1ª del título de concesión; y pide se le otorgue una prórroga de dos años para ejecutar el compromiso contraído;

Considerando: que las razones en que funda el peticionario su solicitud tienen toda la fuerza de la evidencia; y que en equidad y justicia merece la protección del Gobierno:

Considerando: que la concesión primitiva otorgada al peticionario en fecha 10 de Mayo de 1889 (1) y aprobada por el Congreso Nacional en 4 de Setiembre del mismo año (2) fué ampliada en 31 de Marzo de 1890, (3) siendo más tarde y en el mismo año, modificada y ampliada por el Congreso Nacional, (4) concediéndose al mencionado general José Caminero, el derecho de dar principio á los trabajos de la línea ó de establecer la estación principal del Sur en uno de los puertos de la isla, situados en ese sentido, sin determinar especialmente en cual de

---

(1) V. núm. 2737.

(2) V. núm. 2819.

(3) V. núm. 2854.

(4) V. núm. 2889.